



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL, COMPLEMENTARIA A LA DICTADA EL 17 DE OCTUBRE DE 2017 QUE APRUEBA EL PLAN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA ANUALIDAD 2017.

### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Por Resolución de 17 de octubre de 2017, este Centro Directivo aprobaba el Plan anual de Aprovechamientos Forestales de los montes públicos catalogados en la Región de Murcia, y en el mismo se prevé que los de carácter apícola fueren objeto de consideración independiente, conforme a la ordenación de los asentamientos que ha de comprender.

2.- De conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el titular de los montes será en todo caso el propietario de los recursos que los mismos produzcan, y para su aprovechamiento en los de dominio público, el titular estará legitimado para la enajenación en el marco de la legislación patrimonial que resulte aplicable, siendo necesario con carácter previo proceder a la aprobación del correspondiente Plan como el que es objeto de la presente.

3.- Con los antecedentes expresados, procede por tanto completar el Plan Anual de Aprovechamientos 2017 aprobado al objeto de incorporar al mismo el anexo que se acompaña y que contiene la relación de los de carácter apícola. Seguidamente, dar comunicación a las entidades municipales que sean titulares de montes a los que se refiera esta ordenación, al objeto de que conforme a las prescripciones técnico facultativas que contiene, pueda iniciarse por su parte el procedimiento para la enajenación. Procede igualmente disponer el inicio del proceso de enajenación por parte de esta Comunidad Autónoma respecto de este aprovechamiento en montes catalogados de su titularidad comprendidos en el documento de Plan que se aprueba.

Con los antecedentes descritos, las prescripciones contenidas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, Decreto 485/1962, de 22 de febrero que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas disposiciones resulten de general y pertinente aplicación.

Siendo la Dirección General de Medio Natural el centro directivo que ejerce las competencias autonómicas en materia de montes conforme al artículo 11.2 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y según lo establecido por el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 75/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, publicado en el BORM Número 113, del Jueves, 18 de mayo de 2017.

Visto lo dispuesto por el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y para la consideración por la Ilustrísima Directora General de Medio Natural, competente para dictar la Resolución que ponga fin al expediente, se propone emitir la misma en los siguientes términos

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Aprobar para su incorporación al Plan de aprovechamientos forestales 2017 aprobado por Resolución de 17 de octubre de 2017, el Anexo que acompaña a la presente como “Plan de Aprovechamientos Apícolas para 2017-18 en montes de utilidad pública de las cuatro demarcaciones forestales de la Región





de Murcia”, y que comprende las prescripciones técnico facultativas específicas del aprovechamiento apícola en los montes de utilidad pública, los asentamientos que por demarcaciones territoriales se sitúan en los montes de propiedad municipal y en los de la titularidad de la CARM, y las bases para la enajenación de éstos últimos.

2.- Notifíquese la presente a los municipios propietarios de los montes de utilidad pública que aparezcan incluidos en el citado anexo, e iníciase el procedimiento para la enajenación del aprovechamiento previsto respecto de los montes de titularidad de la CARM con su convocatoria.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa puede interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL  
(Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

Juan de Dios Cabezas Cerezo

## RESOLUCIÓN

Vista la propuesta que antecede, **RESUELVO** en los mismos términos en ella establecidos.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que por no poner fin a la vía administrativa contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL  
(Documento firmado electrónicamente en Murcia, a la fecha indicada al margen)

Consolación Rosauo Meseguer

